



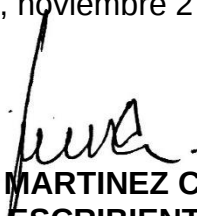
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

RAD. 08634408900120230023200

INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ

Paso a su Despacho el comisorio proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN., dentro del proceso Ejecutivo iniciado por Financiera Progressa contra Pablo Elías Mena y Guillermo Mora García. Sírvasse proveer. Sabanagrande, noviembre 27 de 2023


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la comisión conferida se ordenará Auxiliar y cumplir la comisión contenida en el despacho comisorio No. 06 proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, *quien dentro del proceso EJECUTIVO identificado con la radicación 05001310300620210044800 ordenó lo siguiente: “(...)“ Que, mediante auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:*

“sirva realizar la práctica de diligencia de SECUESTRO del siguiente bien inmueble: de matrícula 041-172997, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, el cual, según lo registrado en el certificado de tradición y libertad, se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Sabanagrande –Atlántico, parcela número 1 en San Mateo, cuyos linderos y demás especificaciones estarían contenidos en la escritura pública 831 del 01 de agosto de 2018 de la Notaria Única de Santo Tomas, y es de propiedad del codemandado señor Guillermo Antonio Mora García, identificado con cédula de ciudadanía número 72.096.494. y para tales efectos se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlantico, a quien se le confieren facultades del artículo 37 y 40 del C.G.P., incluso la de subcomisionar, nombrar y posesionar secuestre y fijarle honorarios, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

El comisionado quedó facultado para designar el secuestre, teniendo en cuenta que el auxiliar que designe deberá acreditar que su desempeño está cubierto por la caución exigida por el Consejo Superior de la Judicatura, además para señalar fecha y hora para la práctica de secuestro, dar aplicación a los arts. 112 y 113 del C.G.P, allanar, nombrar y reemplazar al secuestre que se designe en caso de que el mismo no comparezca en la fecha y hora señalada.

El secuestre que se nombre por el despacho comisionado, deberá cumplir con todos los requisitos legales para su nombramiento, y desarrollo de la gestión encomendada, so pena de las eventuales consecuencias que por su omisión se pudieran derivar.

Como apoderado judicial de la parte actora, funge la profesional del derecho Dra. Jessica Areiza Parra, identificada con la cédula de ciudadanía número 1´152.691.390, y la tarjeta profesional 279.348 del C. S de la Judicatura, a quien se puede localizar en la Calle 40A # 81A-177 Medellín, Antioquia Teléfono: 3225201 y Correo electrónico: notificaciones@staffjuridico.com.co. Se anexa copia del auto que ordenó comisionarle.

Así las cosas, se ordena **SUBCOMISIONAR** la diligencia encomendada, y en consecuencia, se delega la misma a la **INSPECTORA UNICA DE POLICIA DE SABANAGRANDE ATLANTICO** – concediéndole amplias facultades, para fijar fecha y hora para ladiligencia, y demás consagradas en los artículos 37, 40, 593, 595 y 596 del C.G.P., y posesionar al secuestre o nombrar uno en caso de que el designado falte.

Desígnese como secuestre a RUTH SUAREZ RODRIGUEZ identificado con la C.C. 633227180, quien puede ser ubicado en el teléfono 314091043, correo

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1

PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co

Celular 3105233382

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico
ruthsuarez1965@hotmail.com. Tásese honorarios provisionales al secuestre en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000). Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9eb139bc71fa6d1d055c798aee6a6c93f1300c09a4cc211b3641eadc25cd470**

Documento generado en 27/11/2023 08:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>